NUM. 67. Lunes 5 de Junio de 1865. SEIS CUARTOS

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lúnes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR NÚM. 283.

Desde este dia la hora de entrada á las oficinas de Hacienda de la provincia, es la de las 8 de la mañana, y la de salida á las dos de la tarde; sin perjuicio de adoptar las horas extraordinarias que el servicio requiera.

Lo que he creido conveniente se anuncie en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás á quienes pueda interesar tener noticia de la variacion que en la entrada y salida á las indicadas oficinas se ha hecho.

Soria 1.° de Junio de 1865.—*Juan José Balsalobre.*

CIRCULAR NÚM. 284.

Quintas.

Reclamándose por el Alcalde de Medinaceli los mozos huérfanos Cecilio José Herguido Villaverde y Nicanor Herguido y Herguido, como responsables al reemplazo del ejército en el presente año, encargo á los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero de dichos mozos, y caso de conseguirlo, les harán saber esta reclamacion, para que se presenten ante el Ayuntamiento de la mencionada villa, á esponer lo que se les ofrezca y parezca, participando á este Gobierno el resultado de sus gestiones. Soria 3 de Junio de 1865.—*Juan José Balsalobre.*

CIRCULAR NÚM. 285.

Reclamándose por el Alcalde de la villa de Deza, el mozo Juan José Aguado y Martinez, núm. 1.° del sorteo celebrado en dicha villa para el reemplazo del ejército del año actual, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que en el caso de existir dicho mozo en sus respectivas localidades, le hagan saber esta reclamacion, á fin de que se presente ante el Ayuntamiento de la mencionada villa á esponer lo que se le ofrezca y parezca. Soria 3 de Junio de 1865.—*Juan José Balsalobre.*

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Guardas.

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la plaza de guarda de los montes y campos de Mosarejos y Galapagares, agregados al Distrito de Recuerda, dotada con 3 rs. diarios, satisfechos de los fondos municipales de dicho Distrito.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el *Boletin Oficial*.

Son circunstancias precisas para obtenerla, saber leer y escribir, tener 25 años cumplidos de edad y observar buena conducta, siendo preferidos en igualdad de circunstancias los licenciados del ejército con buena nota.

Soria 2 de Junio de 1865.—*Juan José Balsalobre.*

El Consejo provincial, en union del Comisario de Guerra de esta plaza, en cumplimiento á lo que dispone el art. 1.° de la Real órden de 16 de Setiembre de 1848, y la de 22 de Marzo de 1850, han fijado para la liquidacion y abono de los suministros hechos á las tropas del Ejército y Guardia civil, por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Mayo, los precios siguientes:

Racion de pan.		Fanega de cebada.		ARROBAS. De paja.		De carbon.		De leña.		De aceite.	
Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.
»	76	25	»	1	70	3	96	1	24	64	»

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y á fin de que por su parte puedan cumplir con lo que previene el art. 6.° de la Real órden de 16 de Setiembre de 1848 citada. Soria 2 de Mayo de 1865.—*Juan José Balsalobre.*

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE SORIA.

Circular.

A los Ayuntamientos de la provincia, sobre las relaciones de contribuciones.

Con el fin de que no sufran retraso alguno en el percibo de las contribuciones que satisface esta Administracion principal de los Ayuntamientos de la provincia, se hace indispensable remitan estos para el 1.° de Julio entrante en que empieza el año próximo económico de 1865 á 66, las relaciones por duplicado y con las casillas de anual y trimestral de las rentas que tiene la Hacienda en cada uno de los pueblos, segun los modelos del año pasado, encargando á dichas corporaciones y bajo su mas estrecha responsabilidad, escluyan de las mismas las fincas vendidas, para cuyo estremo ya tienen conocimiento de los compradores de estas á quienes exigirá la contribucion.

Cuyo servicio vuelvo á reiterar no demoren, si no quieren sufrir las consecuencias consiguientes á la no presentacion de dichos documentos.

Soria 31 de Mayo de 1865.—*Marcial Cornel.*

ADMINISTRACION PRINCIAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En el primer dia festivo, ocho despues del tercero y último anuncio, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta de las fincas de mayor y menor cuantía que se espresarán bajo las condiciones generales insertas en el *Boletin oficial* de nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis, número diez y particulares de cada arriendo, reproducidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Este será doble y simultáneo en la Capital ante el Sr. Gobernador; Administrador del ramo y Escribano de Hacienda, y en el pueblo donde radican las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor síndico y Secretario de Ayuntamiento, cuando el tipo que se señale en la casilla correspondiente esceda de quinientos reales, y solamente en el último punto cuando no llegue á dicha suma, todo con sujecion á las prevenciones de la Instruccion de diez y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres.

Números de la finca.	Números del inventario.	Pueblos en que radican las fincas.	Cavida, calidad y denominacion de las mismas.	Procedencia.	Nombre de los arrendatarios desauciados.	Renta en metálico. *Rs. vn.*
			Partido de Agreda.			
75	2219	Agreda.	2 huertos.	Nuesta Sra. de Magaña.	Basilio Bartolomé.	220
81	»	id.	Un huerto.	Cabildo.	Juan Cilla.	125
89	1720	id.	Varias tierras.	Nuestra Sra. de los Milagros.	Antonio Ruiz.	27
94	2226	id.	Varias heredades.	Cofradía de Animas.	Julian Ruiz Garcia.	110
112	»	Aldehuelas.	Un prado.	id. de id.	Valentin Gimenez.	18
113	»	id.	Varias tierras.	Iglesia de id.	El mismo.	120
138	2237	Castilruiz.	id. id.	San Juan de Agreda.	Fermin Bela.	310
199	1821	Huérteles.	4 prados.	Animas de Torre.	Tomás Marin.	161
200	2251	id.	Un prado.	San Martin de San Pedro.	Luis Perez.	92
202	2327	id.	3 tierras.	Nuestra Sra. del Rosario.	Pedro Laya.	45
203	1672	id.	Varias tierras.	Iglesia.	Tomás Marin.	325
204	1639	Jaray.	30 yugadas de tierra.	id.	Pedro Dominguez.	183
205	2235	Lería.	76 tierras.	Cabildo de las Unidas Yanguas.	José Laya.	288
213	1833	Magaña.	2 huertos, una huerta y 4 nogales.	Virgen del Monasterio.	Benito Izquierdo.	210
214	1674	id.	79 tierras.	Beneficiados.	Cosme García.	164
225	1823 y 1675	Matasejun.	Varias tierras y prado.	Nuestra Sra. del Rosario.	Agapito La Cruz.	76
226	2258	id.	Varias tierras.	Id. de la Peña.	Félix Sanz.	87
227	2259	id.	id. id.	San Martin de San Pedro.	Manuel Marin.	312
228	2260	id.	id. id.	Santa Marta.	Angel Moreno.	324
236	1676	Navavellida.	3 tierras 2 prados y era.	Iglesia.	Braulio Hernandez.	34
238	2261	Noviercas.	Varias tierras.	id.	Pedro Ruiz.	400
239	2262	id.	id. id.	Curato de San Sebastian.	Valentin Perez.	55
243	1627	id.	3 heredades.	Id. de Borobia.	Gregorio Calonge.	80
245	1670	Oncala.	Huertos, prado y tierra.	Iglesia.	Angel Gimenez.	317
246	1773	Olvega.	Varias tierras.	Agustinas de Agreda.	Juan Gimenez.	79
248	1740	id.	39 tierras.	Beneficias de Matias Villar.	Manuel Tutor.	418
249	1742	id.	31 idem.	Id. de Manuel Orte.	Lorenzo Gimenez.	418
251	1743	id.	9 id. huerto y prado.	Id. de Paterno Calvo.	Francisco Tello.	470
252	1744	id.	59 pedazos de tierra.	San Juan de Agreda.	Pablo Villar.	209
254	1744	id.	Varias tierras.	Regencia de los Milagros.	Juan Sanchez.	79
259	1621	Pinilla del Campo.	39 tierras.	Iglesia Colegial de Soria.	Bernardo Celorrio.	470
260	1819	id.	16 idem.	Nuestra Sra. de Sienes.	Martin Garcia.	92
261	1642	id.	10 id. y un huerto.	Iglesia.	El mismo.	90
264	1643	Povar.	29 pedazos de tierra.	Curato.	Roman Cascante.	200
270	1824	San Andres de San Pedro.	35 id. id. un huerto y herreñal.	Animas.	Alejandro Fernandez.	85
271	1678	id.	32 id. de id.	Iglesia.	El mismo.	24
272	1678	id.	Varias tierras.	Id. de Collado.	Aniceto Martinez.	27
273	1824	id.	id. id.	Animas.	El mismo.	13
274	1745	San Felices.	8 id. y una era.	Curato.	Francisco Gimenez.	190
277	1684	San Pedro Manrique.	Un prado, varias tierras y dos casas.	Cabildo de San Juan.	Alejo Izquierdo.	316
281	6681	id.	12 tierras, 1 huerta, prado y 1 cerrado	Iglesia de San Miguel.	Pedro García.	227
283	»	id.	Un prado.	Id. de San Juan.	Bartolomé Pizanri.	100
345	1700	Villar de Maya.	60 tierras.	Iglesia.	Juan José Camporedondo.	90
346	1701	id.	5 idem.	Cabildo de Yanguas.	Tomás Martinez.	185
347	1702	id.	16 id.	Id. de id.	Melchor Cuadra.	32
402	1691	Valtajeros.	4 heredades y un prado.	Iglesia Capellania de los Gazules.	Andres Gonzalez.	90
403	1691	id.	24 pedazos de tierra.	Iglesia.	Andres Gonzalo.	153
			Partido del Burgo.			
370	927	Modamio.	92 tierras y un pajar.	Memoria de Animas.	Juan Martinez Bueso.	740
523	2031	Quintanas Rubias de abajo.	15 fincas de 24 fanegas.	Curato del pueblo.	Pedro Palomar.	653 50
518	557	id.	3 fanegas de tierra en 13 fincas.	Id. del Rivero.	Narciso Poza.	391
519	966	id.	7 fincas de 10 fanegas.	Nuestra Señora.	Manuel Moraga.	276
520	555	id.	21 id. de 12 id,	Iglesia del pueblo.	Félix del Cura.	275
521	556	id.	20 yugadas de sembradura.	Cabildo del Burgo.	Bruno Fresno.	471
522	558	id.	10 fincas de 7 fanegas.	Curato del pueblo.	Isidro Perez.	161
			Partido de Medinaceli.			
825	»	Alpanseque.	Varias tierras, huerto y prado.	Capellania de D. Bonifacio Pueblo.	Juan Bartolomé Gil.	821
1	1490	Aguaviva.	7 y 1/2 fanegas sembradura y 1 prado.	Cabildo de Medina.	El Concejo.	96
2	1490	id.	23 tierras de labor y otras yermas.	id.	Félix Vallano.	214
3	1490	id.	Varias tierras.	id.	Tomás Gonzalez.	188
4	1505	id.	Tierras, casa y huerta con frutales.	Claras de id.	Antonio Sanz..	117
5	1400	id.	24 tierras de 32 fanegas 9 celemines.	Curato del pueblo.	Fernando Leon.	65
6	1401	id.	18 id. de 30 id.	Iglesia de id.	Casto Lafuente.	65
7	1575	id.	18 id. de 35 id.	Nuestra Sra. de la Vaga.	Gerbasio Bartolomé.	150
8	1576	id.	22 id. y huerto.	Cofradia del Santísmo.	Ildefonso Crespo.	18
9	1577	id.	4 id. de 3 1/4 fanegas.	Santísmo y Veracruz.	Roman de Leon.	36
283	1572	Torrevicente.	Varias tierras.	Animas de Alaló.	Esteban Muñoz.	113

Soria 24 de Mayo de 1865.—El Administrador, *Marcial Cornel.*

SECCION CUARTA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 25.000 mantas de lana pura para el servicio de utensilios del ejército, se convoca por el presente á pública subasta con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y se celebrará en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, y en los de las Intendencias militares de los distritos de Aragon, Granada, Castilla la Vieja y Búrgos, bajo la presidencia de sus respectivos Jefes, à la una de la tarde del dia 20 de Junio próximo venidero, con arreglo à lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones inserto à continuacion; encontràndose de manifiesto en las Secretarías de dichas dependencias el pedazo de manta que ha de servir de modelo en cuanto á calidad, color y tejido.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantia de ellas, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias que se exige en la condicion 4.ª del pliego, en metálico ó su equivalente, segun la cotizacion oficial, en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, en acciones de carreteras ó ferro-carriles admisibles segun el decreto de 8 de Diciembre de 1855 por su valor nominal; advirtiéndose que de las proposiciones que no se admitan se devolverá en el acto la carta de pago del depòsito.

3.ª La calidad de las mantas ha de ser precisamente cuando menos de la lana, tejido y color que se marca en la condicion 2.ª del pliego, y sus dimensiones el minimun de dos metros, 10 cetimetros de largo, por un metro 25 centimetros de ancho, y el peso de dos kilógramos 50 decágramos, desechándose las que no reunan aquellas condiciones y no tengan el peso indicado.

4.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate, todo con arreglo al pliego de condiciones inserto a continuacion.

Madrid 18 de Mayo de 1865.—El Intendente, Secretario, José María de Manzanos.

Intervencion general militar.—Pliego de condiciones para la adquisicion en subasta pública de 25.000 mantas para el servicio de utensilios del ejército.

1.ª El objeto de la subasta es contratar la adquisicion de 25.000 mantas para el servicio de utensilios militares, y las proposiciones podrán hacerse por el número total ó por quintas partes, siendo preferible en igualdad de precio la proposicion que se presente por el mayor número de dichas prendas.

2.ª Las mantas serán de color gris oscuro, con franja blanca en sus cabeceras, colocada á unos 25 centimetros de los estremos del ancho, de seis á ocho centímetros cada una de dichas franjas, su calidad de lana pura de tercera clase, sin mezcla de hilo, algodon ó pelote en la trama ni en el urdimbre, el tejido cruzado ò asargado y bien compacto, sin que al hacer la entrega tengan aderezo alguno ni conserven humedad de ninguna clase.

Las dimensiones serán dos metros 10 centímetros de largo, un metro 25 centímetros de ancho, y el peso dos kilógramos 50 decagramos, *cuando ménos*, todo con arreglo al tipo sellado por la Direccion general, que estará de manifiesto en los puntos de subasta.

3.ª La subasta será simultánea en la Direccion general de Administracion militar y en las Intendencias de los distritos de Aragon, Granada, Castilla la Vieja y Búrgos, en el dia y hora que se señale en los anuncios que oportunamente se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales» de las provincias que comprenden los referidos distritos, y observándose en el acto el régimen establecido en la instruccion de 3 de Junio de 1852 y Real decreto de 27 de Febrero del mismo año.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se fije en los anuncios.

A cada proposicion acompañará documentos que justifiquen haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad equivalente al 5 por 100 del valor de la proposicion en dinero ó papel del Estado que sea admisible y equivalente.

5.ª El precio límite será el señalado en un pliego especial, que conservará cerrado y sellado el Presidente de cada uno de los tribunales de subasta hasta despues de terminado el acto, ó sea despues de abiertos y leidos los pliegos de las proposiciones que se hayan presentado, á fin de que pueda tener lugar la adjudicacion del contrato si estuviesen arregladas à lo que se prescriba en el de precio límite.

6.ª Despues de constituido el tribunal de subasta no podrán admitirse mas proposiciones ni retirarse las presentadas principiado que sea el acto de remate.

No serán admisibles las proposiciones que escedan del precio límite, las que carezcan de la garantia prevenida en la condicion 4.ª, y las que no estén redactadas con estricta sujecion al modelo publicado.

7.ª El acto de la subasta principiarà por la lectura del pliego de condiciones y del anuncio, y ántes de abrirse las proposiciones podrán sus autores esponer las dudas ó pedir las aclaraciones que se les ofrezcan; pero abierto el primer pliego no habrá lugar á observaciones ni esplicaciones de ninguna clase.

8.ª Si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó mas enteramente iguales y admisibles, contenderán sus autores entre sí por el tiempo que el tribunal determine, y si no hubiese mejora se decidirá por la suerte cuál ha de ser la admitida levantándose en seguida la correspondiente acta del remate.

9.ª Los Intendentes de los distritos remitirán inmediatamente á la Direccion general los espedientes de subasta, y reunido en esta el tribunal, se adjudicará el remate al licitador cuya proposicion sea más beneficiosa; pero si entre las admitidas por los distritos resultasen algunas iguales, se citará á sus autores para que en el término de 10 dias se presenten personalmente ó por persona legalmente autorizada ante el referido tribunal á mejorar sus proposiciones en la misma forma que se dice en la condicion anterior.

10. Aprobada que sea la subasta por el Gobierno, se comunicará la órden al rematante, quien en el término de ocho dias deberá asegurar una fianza equivalente á la sesta parte del valor de las mantas, con arreglo al precio en que se hayan rematado, pudiendo retirar la garantía presentada con la proposicion, estendiéndose en seguida la correspondiente escritura.

11. Las 25.000 mantas deberán entregarse en seis plazos, siendo el primero á los 60 dias despues de comunicar al contratista la Real órden de aprobacion, y los demás con el intérvalo de 40 dias, pudiendo el contratista acortar el tiempo señalado para hacer las entregas.

12. Las entregas se harán en los distritos de Castilla la Nueva, Cataluña y Granada en el número respectivamente de 9.000 en el primero, 8.000 en el segundo, y 8.000 en el último, con asistencia de la Junta que se nombre y en caso de discordia á juicio de la Intervencion general; pudiendo la Direccion para la resolucion definitiva oir las Juntas que al efecto juzgue convenientes.

13. El Comisario Inspector de utensilios espedirá y entregará al contratista un certificado en que haciendo referencia al acta de reconocimiento esprese el número de mantas que han sido admitidas.

14. El número de mantas que fuese desechado por la Junta de reconocimiento será repuesto por el contratista en el término de 30 dias.

15. Los pagos se verificarán por las Intendencias del distrito de Castilla la Nueva ó las de las que convenga al contratista, prévia presentacion de los certificados de que trata la condicion 13 y órden de la Direccion general de Administracion militar.

16. Si el contratista faltase al cumplimiento de su compromiso, bien demorando la entrega de las mantas, bien porque las presentadas no sean admisibles, y se encontrase imposibilitado de reponer las desechadas en el plazo de 30 dias que señala la condicion 14, la Administracion militar ejercerá accion gubernativa sobre dicho contratista, tanto para hacer que el servicio no se resienta, cuanto para indemnizarla de los perjuicios que por su falta puedan irrogárseles, disponiendo nueva subasta por el número de prendas que dejase de entregar, ó adquiriéndolas por gestion directa si no hubiese remate á costa y coste del mismo contratista, ó sea pagando este la diferencia que hubiese entre el primero y segundo remate ó la que cueste á la Administracion militar, para lo cual se le retendrá la fianza íntegra hasta que verifique la total entrega de las mantas; y si esta no bastase se le embargarán bienes hasta cubrir los gastos que se originen.

17. El rematante suplirá con la renuncia correspondiente la garantía que pide la Administracion militar en la condicion 10 si se halla en el caso escepcional que marca el punto 3.º del art. 12 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

18. El contratista abonará los gastos de escritura y demás; y en caso de haber mas de una proposicion ó una para parte de las 25.000 mantas deberá entregar el proponente en cada uno de los tres enunciados puntos, el número de mantas proporcionado á él, de si se comprometiese á la total construccion de las mismas.

19. El remate no causará efecto hasta que recaiga la Real aprobacion.

Madrid 29 de Abril de 1865.=P. O., el Intendente de ejército, Rafael Gonzalez Carbajal.=Es copia.—El Intendente, Secretario, José María de Manzanos.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de........, residente en........, calle de........, número........, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la admision por la Administracion militar de 25.000 mantas de lana para el servicio de utensilios del ejército, cuyo pliego de condiciones y anuncio apareció en la *Gaceta de Madrid* del dia..... de Mayo último, se compromete á entregar con entera sujecion á ellos, (tantas mantas) al precio de....... cada una.

Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña adjunto el documento que justifica haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Segundo Regimiento de Ingenieros.—Primer Batallon.—Provincia de Soria.

Relacion de los individuos naturales de la espresada provincia que fueron baja en el año próximo pasado de 1864, y tienen á su disposicion en la Caja de este Batallon las cantidades que se detallan á continuacion procedentes de sus alcances.

Pueblo de su naturaleza, Paones.
Motivo de la baja, muerte.
Clases, soldado 2.°
Nombres, Ignacio Entriena Minguez.
Reales 99, cénts, 79.

Madrid 20 de Mayo de 1865.—El Teniente Coronel Comandante 2.° Jefe, Rafael Pallete.—V.° B.°—El Teniente Coronel primer Jefe, Muñoz.—Conforme.—El Coronel, Pos.

SECION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 17 del actual me remite el siguiente anuncio.

Está vacante en el Instituto de 2.ª enseñanza de Barcelona, la Cátedra de lengua Alemana, dotada con el sueldo anual de 8.000 rs. la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificaran en la Universidad de Barcelona en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.° de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion, se necesita:

1.° Tener 24 años de edad.

2.° Haber observado una conducta moral irreprensible.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.° del art. 8.° del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: De le declinacion y conjugacion en el idioma aleman.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.° del citado reglamento de 1.° de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos. Zaragoza 23 de Mayo de 1865.—El Rector, Pablo Gonzalez Huebra.

El Excmo. Sr. Director de Instruccion pública con fecha 17 del actual me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en el Instituto de 2.ª enseñanza de Lugo la Cátedra de Lengua Francesa dotada con el sueldo de seis mil reales, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Santiago en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.° de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion, se necesita:

1.° Tener 24 años de edad.

2.° Haber observado una conducta moral irreprensible.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadrs en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.° del art. 8.° del mismo reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: Exámen comparativo sobre el uso de los verbos auxiliares en castellano y en francés.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.° del citado reglamento de 1.° de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos. Zaragoza 23 de Mayo de 1865.—El Rector, Pablo Gonzalez Huebra.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 24 del actual, me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la facultad de Farmacía de la Universidad Central, la cátedra Supernumeraria á la que están adscriptas las asignaturas de Farmacia químico-inorgánica Farmacia químico-orgánica, Practica de operaciones farmaceúticas, y Analisis química aplicada á las Ciencias médicas, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 222 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.° de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita:

1.° Ser español.

2.° Tener 25 años de edad.

3.° Haber observado una conducta moral irreprensible.

4.° Ser Doctor en la facultad de Farmacia ó tener aprobados los ejercicios de este grado.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.° del art. 8.° del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: «Alcaloides de las plantas pertenecientes á la familia de las Rubiaceas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.° del citado reglamento de 1.° de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito universitario á los efectos oportunos. Zaragoza 31 de Mayo de 1865.—El Rector, Pablo Gonzalez Huebra.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 24 del actual me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, la Cátedra supernumeraria que tiene adscriptas las asignaturas de la facultad hasta el grado de Licenciado, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 222 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.° de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita.

1.° Ser español.

2.° Tener 25 años de edad.

3.° Haber observado una conducta moral irreprensible.

4.° Ser Doctor en la facultad de Farmacia ó tener aprobados los ejercicios de este grado.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.° del art. 8.° del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: De la recoleccion de vejetales enteros y diversas partes de los mismos para uso medicinal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.° del citado reglamento de 1.° de Mayo de 1864. se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos. Zaragoza 31 de Mayo de 1865.—El Rector, Pablo Gonzalez Huebra.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 13 del actual, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Clase de las fincas.	Su procedencia.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.	Nombres de los rematantes.
	CLERO.			
Una casa.	Monjas de Agreda.	19 de Abril de 1865.	2318	D. José Perez Sevillano.
Otra id.	Id.	id.	3140	Julian del Rio.
Otra id.	Id.	id.	4973	Epifania Campos.
	BIENES DEL ESTADO.			
Un corral	Adjudicacion por débitos.	id.	2430	Miguel Navarro.
Una casa.	Id.	id.	1084	Millan Uriel.
Otra id.	Id.	id.	489	Miguel Calvo.
Otra id.	Id.	id.	386	Domingo Jimenez.
Otra id.	Capellanía de Echagüe.	id.	9060	Julian Ruiz.
Otra id.	Id.	id.	10500	Julian Molero.
Otra id.	Id.	id.	8040	Julian Ruiz.
Otra id.	Id. de D. Miguel Quintana	id.	5000	Prudencio del Rio.

Soria 26 de Mayo de 1865.—*Ignacio Brieva.*

SORIA: Imp. de D. F. P. Rioja.—1865.